



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 474
RADICADO N° 2021-00197-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por LUZ AMPARO SÁNCHEZ en contra de JESÚS ANTONIO CARVAJAL, mediante auto del 28 de junio de 2021, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanara las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES

La parte demandante dentro del lapso indicado, allegó memorial al canal digital del despacho con el fin de subsanar las falencias encontradas; no obstante, este Despacho considera que no fueron satisfechos todos los requisitos exigidos para la satisfacción de lo que contiene el artículo 25 del CPTSS tal y como pasará a exponerse.

Si bien se allega el poder en los términos y condiciones debidos y se acredita la titularidad del mail de notificación del demandado a quien en esta oportunidad se remitió el escrito de demanda en satisfacción de lo que exige el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se aclara el lugar de prestación del servicio, indicándose como tal el Municipio de Itagui; se insiste en presentarse innumerables hechos sin la debida enumeración y clasificación que puedan permitir un claro y efectivo pronunciamiento al momento de dar respuesta a la demanda, omitiéndose por demás incluir como bien fue solicitado los fundamentos fácticos con los cuales apoya las pretensiones condenatorias 1, 4 y 5 referidas al pago de prestaciones sociales, la sanciones moratorias pedidas y los aportes a la seguridad social, sobre lo cual ningún hecho fue expuesto, lo que obvia el requisito que contempla el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS. Igualmente, continúa incluyendo razones de hecho en las pretensiones, mismas que deben ser presentadas con precisión y claridad acorde al numeral 6° del mismo estatuto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por LUZ AMPARO SÁNCHEZ en contra de JESÚS ANTONIO CARVAJAL, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 112

hoy 13 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e779fd3dae51f88a2a1e58f3bc9c39113eca26417f5271f4e9582c1628974c8**

Documento generado en 12/07/2021 02:13:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**